



No. /2007 ESCRITURA DE
AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, FIJACIÓN DE
NUEVO CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA DE ESTATUTOS,
QUE OTORGA LA "SOCIEDAD
ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN
SKIPPER S.A."-----



CUANTIA: USD\$10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de enero del año dos mil siete, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigesimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el Señor **NICHOLAS MITCHELL**, por los derechos que representa de "**SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.**", en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de diciembre del dos mil seis, tal como consta de las copias del nombramiento y del acta que se acompaña, quien declara ser casado, mayor de edad, Británico entendido en el idioma español, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la



naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en el cual conste el AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**

Comparece a otorgar la presente escritura, el Señor Nicholas Mitchell, por los derechos que representa de "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.", en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de diciembre del dos mil seis, tal como consta de las copias del nombramiento y del acta que se acompaña.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL SKIPPER S.A.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, con un capital de CINCO MILLONES DE



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SUCRES. **B)** "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL SKIPPER S.A.", **Cambió su Denominación:** La compañía **Corporación SKIPPER S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Julio César Guerrero Cárdenas, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete, cambió la denominación a **Sociedad Anónima Civil Corporación SKIPPER S.A.**, cambió el domicilio al cantón Babahoyo, aumentó el capital suscrito en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (**S/.45'000.000,00**) y reformó el objeto y los estatutos sociales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo, el trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (**S/.50'000.000,00**). **C)** "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER" S.A. realizó su Conversión de capital: Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el uno de noviembre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo el veinticinco de enero del dos mil dos, la compañía realizó la conversión de su capital de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (**S/.50'000.000,00**) a DOS MIL DOLARES (**US\$2,000.00**) y reformó sus estatutos sociales. **D)** La Junta General Extraordinaria de



Accionistas celebrada el veinte de diciembre del dos mil seis, aprobó aumentar el capital suscrito de la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$8.000,00 dólares) mediante la suscripción y pago de ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, quedando elevado su capital suscrito a la suma DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.000,00). Se fija un nuevo CAPITAL AUTORIZADO, en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$20.000,00). Se facultó expresamente al Gerente General señor Nicholas Mitchell, para que otorgue la escritura pública correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, Yo, Nicholas Mitchell, a nombre y en representación de SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.", en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del veinte de Diciembre del dos mil seis, declaro: Aumentado el capital suscrito a la suma de DIEZ MIL 00/100 DOLARES y fijado el nuevo capital autorizado a la suma de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en los términos que se contiene en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas antes referida, que forma parte integrante de esta escritura. El capital suscrito queda elevado en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8.000,00 dólares) dividido en OCHO MIL (8.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que han sido suscritas en un cien por ciento (100%) y pagadas en un veinticinco por ciento (25%) cada una de ellas el pago se ha efectuado en NUMERARIO en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas suscriptores son: **A)** La compañía Appleby Investment Inc, de nacionalidad panameña, debidamente representada por el señor Economista Manuel Suco Cárdenas, en su calidad de Apoderado. ha suscrito SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTE NUEVAS ACCIONES de un dólar cada una y ha pagado en NUMERARIO la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden al veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones suscritas. **B)** El Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha suscrito OCHENTA NUEVAS ACCIONES de un dólar cada una y ha pagado en

NUMERARIO la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden al veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones suscritas. Todos los accionistas declaran que conforme a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, pagarán el saldo del valor adeudado en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública. El saldo adeudado por los accionistas será pagado en numerario y/o en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañía y que lo autorice una Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del incremento del capital suscrito, y fijación del nuevo capital autorizado, se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos, en los siguientes términos: **ARTÍCULO CUARTO DIRÁ: ARTÍCULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la CERO CERO UNO (001) a la DIEZ MIL (10.000) inclusive. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. Los títulos serán firmados por el Presidente y



Gerente General. La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. Los Accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Nicholas Mitchell, por los derechos que representa de "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.", en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento. a) Que el capital suscrito correspondiente al presente aumento, se encuentra correctamente integrado. b) Que para los efectos de la Ley de Contratación Pública, la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., no tiene ningún contrato pendiente con el estado ni con ninguna organización o institución pública. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, y/ Abogada Nuria Jácome de González, para que realicen en forma individual e indistintamente, todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías y



demás que sean necesarios para el perfeccionamiento de la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Fijación de Nuevo Capital Autorizado, de la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del correspondiente cantón. **CLAUSULA**

SÉPTIMA: CONCLUSION.- Todo el Aumento de Capital Suscrito y Fijación de Nuevo Capital Autorizado de la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veinte de diciembre del dos mil seis, que se incorpora y forma parte de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA:**

DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Forman parte integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos: **1)** Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A., celebrada el día veinte de diciembre del dos mil seis; y **2)** Nombramiento del representante legal de SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado ALFREDO LEDESMA GINATTA.- Registro Número Mil sesenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es

1

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A."**

En la ciudad de Babahoyo, República del Ecuador, a los 20 días del mes de diciembre del 2006, a las 11:00 horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en la oficina ubicada en las calles 5 de Junio No.417 y 27 de Mayo, con el objeto de conocer y resolver el siguiente punto único: Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Nuevo Capital Autorizado y Reforma de Estatutos.

El señor Secretario, procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Appleby Investment Inc.	1.980	US\$1,980.00
Ing. Colin Armstrong Wilson	20	US\$ 20.00
TOTAL	2.000	US\$2,000.00

Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Se deja constancia que la compañía APPLEBY INVESTMENT S.A. se encuentra representada por su Apoderado Econ. Manuel Suco Cárdenas, conforme lo acredita con la copia de su poder que forma parte del expediente.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión presidida Ad-Hoc por el Ing. Colin Armstrong Wilson y de secretaría actuando de secretario Nicholas Mitchell.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS – El señor Nicholas Mitchell, en su calidad de Gerente General, mociona incrementar el capital suscrito, fijar un capital autorizado y reformar los estatutos sociales de la compañía, con el objeto que la empresa tenga mayor liquidez económica en su desenvolvimiento. Mociona que el incremento de capital sea en la suma de **US\$8.000.00** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **8.000** nuevas acciones de un dólar cada una y pagada en NUMERARIO un 25% cada acción. Somete a consideración de la Junta General un proyecto de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad de votos:

UNO: Aumentar el capital suscrito de la empresa en la suma de **US\$8.000.00 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8.000.00** dividido en 8.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a la suma de **US\$10.000.00** dólares.

DOS.- El aumento de Capital será pagado en un 25% cada acción, el pago se efectuará en NUMERARIO, en el monto de **US\$2.000.00** dólares, el saldo será pagado por los accionistas suscriptores en el plazo de Un Año, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de aumento de capital.

TERCERO: El saldo adeudado por los accionistas, será pagado en cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías.

CUARTO: Los accionistas renuncian a ejercer su derecho de preferencia en la suscripción del capital suscrito. La Junta General resuelve aceptar dicha renuncia.

QUINTO: Las 8.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una son suscritas en un 100% y pagadas en un 25% cada una de las acciones, el pago se lo efectúa en numerario en la suma de **USD\$2.000.00**. Los accionistas suscriptores son:

- A) La compañía Appleby Investment Inc, de nacionalidad Panameña, debidamente representada por el señor Econ. Manuel Suco Cárdenas, en su calidad de Apoderado, ha suscrito SIETE MIL NOVECIENTAS VEINTE NUEVAS ACCIONES de un dólar cada una y ha pagado en NUMERARIO la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden al 25% de cada una de las acciones suscritas.
- B) El Ing. Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ha suscrito OCHENTA NUEVAS ACCIONES de un dólar cada una y ha pagado en NUMERARIO la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden al 25% de cada una de las acciones suscritas.



SEXTO: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se fija en la suma de US\$20,000 dólares de los Estados Unidos de Norte América,

SEPTIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del incremento del capital suscrito, y fijación del nuevo capital autorizado, se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos, en los siguientes términos:

ARTÍCULO CUARTO DIRÁ: ARTÍCULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 10.000 inclusive. Se podrá emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. Los títulos serán firmados por el Presidente y Gerente General.

La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. Los Accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Artículo 175 de la Ley de Compañías.

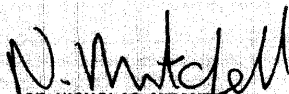
OCTAVO: Se autoriza expresamente al Señor Nicholas Mitchell, para que en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, suscriba la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, y REFORMA DE ESTATUTOS y realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura pública.

NOVENO: Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o a la Ab. Nuria Jácome de González, para que realice todos los trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS sea aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión, con los mismos socios que la instalaron, se le dio lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. APPLEBY INVESTMENT S.A.- ECON. MANUEL SUCO CÁRDENAS.- APODERADO.- FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- FIRMADO: ING. COLIN ARMSTRONG WILSON.- PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. NICHOLAS MITCHELL.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS.- LO CERTIFICO EN

Babahoyo, 20 de Diciembre del 2006


SR. NICHOLAS MITCHELL
SECRETARIO DE LA JUNTA

Babahoyo, 24 de octubre del 2006



Señor
NICHOLAS MITCHELL
Babahoyo.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.**, en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma para un periodo de **DOS AÑOS**, con las atribuciones designadas en los estatutos sociales, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de la Junta General, de acuerdo con los términos señalados en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

"**CORPORACIÓN SKIPPER S. A.**", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Julio César Guerrero Cárdenas, el 8 de noviembre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 23 de diciembre de 1994. Aumentó su capital, cambió su denominación por **SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S. A.**, y cambió su domicilio al cantón Babahoyo, reformando sus estatutos, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Julio César Guerrero Cárdenas, el 31 de octubre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil de Babahoyo, el 31 de febrero de 1998.

Atentamente,


ING. COLIN ARMSTRONG WILSON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S. A.**, en la ciudad de Babahoyo, a los 24 días del mes de octubre del 2006


SR. NICHOLAS MITCHELL
C.I. No. 091820450-4



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

C E R T I F I C O: Que en la presente fecha queda inscrito el nombramiento que antecede del señor **NICHOLAS MITCHELL**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SOCIEDAD ANONIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.**, bajo el N° 101 que corre a fojas 622 a la 624 y anotado con el Repertorio N° 8281 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, veintisiete de noviembre del dos mil seis.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-

Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHoyo



JRCM.-



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



N. Mitchell
NICHOLAS MITCHELL

Ced. U. No. 0918 20450-4

**"SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN
SKIPPER S.A."**

RUC 0991307680001

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **SIETE** FOJAS UTILES QUE
SELLO RUBRICO Y FIRMO.

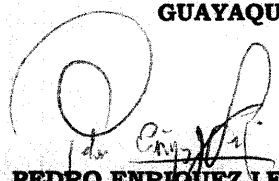
GUAYAQUIL, 09 DE ENERO DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **07-G-DIC-00001771** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. FAUSTO HARO MONTALVO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE MARZO DE 2.007**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, QUE OTORGA LA "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL COROPORACION SKIPPER S.A.", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **04 DE ENERO DE 2.007**.

GUAYAQUIL, MARZO 21 DEL 2.007



AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07-G-DIC- 0001771

**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de enero de 2007, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S. A.**,

QUE el señor Nicholas Mitchell, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Alfredo Ledesma Ginatta, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2007-0239** de 28 de febrero de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-07-0375** de 15 de marzo de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07065 de 7 de marzo de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S. A.**, en **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHO MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Babahoyo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

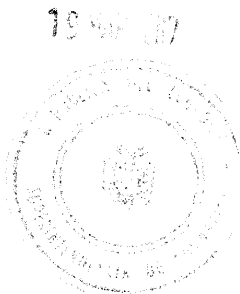
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de noviembre de 1994, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


**Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**



 **NMC/VAP
Coralia
Exp. No. 71487
Trámite # 1299 (2007)**



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.**, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **07-G-DIC-0001771**, APROBADA POR EL SEÑOR FAUSTO HARO MONTALVO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), DE FECHA **DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE**, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS**, QUE OTORGA LA "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL CORPORACIÓN SKIPPER S.A.", CELEBRADA A LOS CUATRO DIAS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE ANTE MI, POR EL ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON.-EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



[Firma manuscrita]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

CERTIFICA: 1.- Que con fecha ocho de mayo del dos mil siete, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero, de la Resolución N° 07-G-DIC-0001771, de la Superintendencia de Compañías, **de fecha 19 de marzo del 2007**, suscrita por el Abogado **Fausto Haro Montalvo Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado**; Queda inscrita la referida Resolución junto con la Escritura Pública que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, QUE OTORGA LA “SOCIEDAD ANONIMA CIVIL CORPORACION SKIPPER S.A.”**, bajo el N° 35 que corre a fojas 283 a la 292 y anotada con el Repertorio N° 8764 del Registro Mercantil a mi orden. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura y resolución. 3.- Se efectuó una anotación del contenido de la presente escritura pública, al margen de la inscripción respectiva.-

Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
Registrador Mercantil
Cantón Babahoyo



JRCM.-